

Mijas, 11 de noviembre de 2011.

El Alcalde, P. D. 13/06/2011, el Concejal de Urbanismo, firmado:
Manuel Antonio Navarro Mármol.

Ordenanza Municipal Reguladora de los Procedimientos de Calificación de Vivienda Protegida

ÍNDICE

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece un abanico de competencias para las entidades locales, al amparo de las establecidas en el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Este elenco de competencias propias, tal y como se proclama en la Exposición de Motivos de la Ley 5/2010, es plenamente coherente con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local otorgando funciones de ordenación y gestión sobre materias que constituyen una buena parte de los asuntos públicos.

Sigue diciendo la motivación de la precitada ley: “Por vez primera en el ordenamiento jurídico español las competencias municipales aparecen con tal grado de precisión en una ley orgánica cualificada por el procedimiento de su elaboración, como es el Estatuto de Autonomía. En el mismo sentido, la ley añade al repertorio estatutario otras competencias, identificando potestades y especificando materias que refuerzan la exclusividad de la competencia municipal.

El objetivo es claro: garantizar la titularidad de competencias propias municipales con plena conciencia de la dificultad que supone delimitar materias inevitablemente compartidas y tratando de volcar el esfuerzo en clarificar las funciones que, en cada caso, correspondan a la Comunidad Autónoma o a los entes locales”.

Así, según lo regulado en el artículo 9, de la Ley de Autonomía Local, al regular las competencias municipales dice en su punto 2, que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: “(...) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye:

- a) Promoción y gestión de la vivienda.
- b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico.
- c) Adjudicación de las viviendas protegidas.
- d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica”.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, se atribuyen a los municipios las competencias en los asuntos relativos al otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, que hasta ahora venían siendo desempeñadas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por lo que la recepción de solicitudes y su tramitación ha de ser acometida por los ayuntamientos.

Aparte de la correspondiente problemática que genera en orden a la asignación de recursos humanos, materiales y económicos para llevarlas a buen fin, en unas entidades como las locales con una escasez de recursos y medios económicos endémica, se hace necesario adecuar los procedimientos de tramitación autonómicos a las peculiaridades del propio municipio.

Esta tarea que, en todo caso supondrá una traslación de conceptos y procedimientos de la norma autonómica a la norma local, con la introducción de algunas reformas, debe dar cobertura legal a las modificaciones de los modelos de solicitud, calificación provisional y definitiva, etc.

II. FUNDAMENTOS, OBJETO Y CONCEPTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 1. *Fundamento*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MIJAS

Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en sesión de fecha 22 de octubre de 2011, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Procedimientos de Calificación de Vivienda Protegida de Mijas.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Para que en el transcurso del cual todas las personas interesadas puedan hacer uso y presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En caso de no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, este Ayuntamiento regula mediante esta Ordenanza Municipal, el procedimiento regulador de la calificación de Vivienda Protegida.

Artículo 2. *Objeto y ámbito normativo*

El objeto de esta ordenanza esta configurado por la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinadas actuaciones en materia de Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de vivienda protegida al Ayuntamiento por la vigente Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tendente a la fiscalización y trámites para el otorgamiento de la calificación provisional o definitiva de vivienda protegida, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa autonómica.

El procedimiento de calificación se encuentra regulado en el Título II del Reglamento de Viviendas Protegidas, Decreto 149/2006, con las especificaciones técnicas recogidas en la Orden de 21 de julio de 2008 y lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2010 en cuanto a su contenido.

Artículo 3. *Concepto de Calificación provisional y calificación definitiva*

Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 149/2006, de 25 de junio, Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad de Andalucía, se entiende por calificación provisional y calificación definitiva lo siguiente:

1. Se entiende por calificación provisional de una vivienda protegida, el acto administrativo por el que se declara que la citada vivienda, dentro de la promoción correspondiente, cumple con los requisitos de superficie útil o construida establecidos para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos urbanísticos y constructivos que resulten de aplicación.
2. Se entiende por calificación definitiva de una vivienda protegida, el acto administrativo por el que se determina el régimen jurídico en arrendamiento, en venta o en promoción para uso propio, de la citada vivienda.
La calificación definitiva tendrá lugar una vez finalizadas las obras y tras la concesión por la Administración Pública competente de la licencia de primera ocupación.

III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

A) CALIFICACIÓN PROVISIONAL

Artículo 4. *Solicitud de la calificación provisional. Documentación*

1. Las personas promotoras de viviendas protegidas presentarán la solicitud de calificación provisional, conteniendo los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones, en la que deberán hacer constar necesariamente la ubicación de la actuación a calificar, especificando los programas a los que desean acogerse, ante el Ayuntamiento de Mijas, competente en esta materia, por ubicarse la promoción en su término municipal, en el modelo normalizado facilitado por este, recogido en los anexos de esta ordenanza, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Los documentos acreditativos de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.
- c) Documento técnico con carácter, al menos de proyecto básico, visado por el colegio profesional correspondiente, si ello fuere

exigible, cuando este visado sea obligatorio. Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicha oficina.

d) Las personas promotoras para uso propio individual deberán aportar, además, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que les permiten el acceso a la vivienda protegida. Dicha documentación es la reflejada en los artículos 30.2 a) y b) y 31.2 c) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siendo los documentos los que a continuación se reproducen:

- Declaración de ingresos y composición familiar.
- En su caso documentación acreditativa de la pertenencia a alguno de los grupos de especial protección.
- Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio sobre otra vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de un derecho real de uso y disfrute vitalicio, o justificación de las razones de movilidad laboral y con el fin de atender a situaciones transitorias conforme a lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento de Vivienda Protegida.

Nota: No será preciso acreditar el procedimiento de selección de personas arrendatarias o adquirentes, puesto que dicho trámite será realizado a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Mijas, con arreglo al procedimiento establecido en su ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 5. *Inicio del procedimiento*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza y se presentará en el Registro del Ayuntamiento y en la Oficina Técnica del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, en los restantes registros establecidos por el Ayuntamiento en cada momento o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa. En caso de que la documentación no se presente en el registro del Área de Urbanismo, deben avisar de su presentación al Área de Urbanismo mediante remisión de fax o correo electrónico.

2. Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, RJAP-PAC.

3. Si examinada la documentación aportada inicialmente y, en su caso, la que le fuese requerida para subsanación o mejora de la solicitud, esta fuese correcta, se iniciará el expediente de calificación otorgándosele un número de conformidad con los parámetros establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 6. *Tramitación*

a) Tras la recepción de la solicitud, comprobada la documentación requerida y adjudicado un número de expediente, se dará traslado del mismo a los Técnicos del Área de Urbanismo, para su estudio y para la emisión del preceptivo informe sobre la adecuación de la actuación para la que se solicita la calificación a la especificaciones técnicas para vivienda protegida, contenidas en la normativa, en especial en la Orden de 21 de julio de 2008 y a las normativa urbanística, particularmente, la adecuación al Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas.

b) La falta de adecuación de la actuación para la que se solicita la calificación tanto a las especificaciones técnicas aludidas como a las normas de planeamiento urbanístico municipal implicará la denegación de la solicitud de calificación, en aras al respeto a los principios de eficacia y congruencia en la actividad administrativa, salvo que sean deficiencias técnicas o de adecuación urbanística en el plazo que sea establecido por los servicios técnicos municipales.

c) Una vez examinada la documentación y emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes favorables a la calificación, con carácter previo a su otorgamiento se practicará la liquidación de la tasa municipal por la realización este tipo de actividades en materia de vivienda protegida, que será notificada al solicitante, el cual, previo a la obtención de la calificación deberá acreditar de forma fehaciente en este Ayuntamiento el abono de la tasa liquidada por tal concepto, tras lo cual se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local y Alcaldía para su aprobación.

d) En los casos de calificación de promoción individual para uso propio, limitados a una sola vivienda, se comprobará antes de otorgar la calificación que el solicitante cumple los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida y los específicos del plan de vivienda al que pretende acogerse, sin necesidad en este supuesto de inscribirse como demandantes en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 7. *Otorgamiento de la calificación provisional*

1. La Alcaldía de Mijas, tras la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, resolverá y notificará la resolución de calificación provisional en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la calificación provisional se podrá entender otorgada por silencio administrativo

2. En la resolución de calificación provisional deberán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- Código de identificación del expediente y programas a los que se acoge la promoción.
- Identificación de la persona solicitante y clase de promotora. Tratándose de una persona promotora individual para uso propio, constarán los ingresos determinados en la forma que establezca el correspondiente programa.
- El número, la identificación individual y la superficie de cada una de las viviendas de la promoción y de sus anejos. Se señalarán, cuando existan, las viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida o para familias numerosas, personas con dependencia u otros cupos que procedan. En el caso de promociones de alojamientos protegidos se especificará la superficie útil de cada uno de los alojamientos, la superficie útil destinada a servicios comunes y su uso, y, en su caso, la superficie útil de las plazas de garaje protegidas.
- En los supuestos de viviendas en venta o adjudicación se incluirá el precio máximo de las viviendas y de sus anejos. Cuando se trate de viviendas en arrendamiento se señalará la forma de cálculo de la renta máxima.
- Se aportará identificación catastral de la parcela o en su defecto las coordenadas UTM del suelo. Cuando no exista este dato, deberá hacerse constar de forma detallada la localización de la promoción, incluyendo la figura de desarrollo de la que proceda el suelo y el plano de situación.
- Declaración expresa de que la obtención de la financiación cualificada estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención y a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros disponibles.
- En el supuesto de que los procedimientos de adjudicación o venta de suelo o como consecuencia de la obtención de ayudas autonómicas en materia de suelo, se deriven obligaciones que

restringan las definidas en los correspondientes programa de vivienda protegida, constarán en el documento de calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Orden de 26 de enero de 2010.

- La adscripción de la calificación a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida, identificando con claridad el plan andaluz al amparo del que se califica la promoción, con la denominación con qué aparezca y, en su caso, el plan estatal, incluyendo la modificación de este que corresponda.

Artículo 8. *Denegación de la calificación provisional*

La calificación provisional podrá ser denegada por las siguientes causas:

- Falta de la documentación requerida a aportar junto con la solicitud en modelo oficial, una vez se haya agotado el plazo de subsanación contemplado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la calificación provisional de vivienda protegida.
- Incumplimiento de la actuación a calificar, de las normas urbanísticas del PGOU de Mijas, conforme a lo señalado en el artículo 34.1 del Decreto 149/2006 25 de junio, Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad de Andalucía, que impida la concesión de la correspondiente licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Mijas.
- Falta de acreditación del abono de la tasa municipal establecida, en la cuantía liquidada por el Servicio Municipal correspondiente, conforme a los criterios fijados en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa por actuaciones en materia de Vivienda Protegida.

Artículo 9. *Proyecto e inicio de las obras*

1. Cuando la calificación provisional se haya concedido en base a un proyecto básico, antes del inicio de las obras se presentará, en la correspondiente Oficina Técnica del Área de Urbanismo, del Ayuntamiento de Mijas, competente en materia de vivienda, el proyecto de ejecución debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio, para que por este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, se emita un informe sobre la adecuación del proyecto a la legislación vigente en materia de vivienda protegida y a la normativa urbanística municipal.

Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicha oficina.

2. La persona promotora deberá comunicar al Ayuntamiento de Mijas por ser el competente en materia de vivienda la fecha de inicio de las obras en el plazo de quince días desde que este tenga lugar aportando la certificación de la dirección facultativa.

3. No se podrán formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que se presente la comunicación señalada en el apartado anterior.

Artículo 10. *Modificación del proyecto de ejecución*

1. Si durante la ejecución de las obras hubiera que introducir cambios en el proyecto inicialmente aprobado, que supongan la alteración de las características técnicas o de las calidades definidas, la modificación requerirá autorización del Ayuntamiento de Mijas, competente en materia de vivienda, que deberá resolver y notificar en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya notificado resolución expresa, se podrá entender otorgada la autorización por silencio administrativo.

2. La solicitud de autorización de modificación del proyecto deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto modificado visado por el colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.

Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicho organismo.

- b) Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y vivienda de los contratos visados hasta la fecha así como la conformidad de las personas adquirentes.

3. En los casos en que, por imposibilidad técnica debidamente justificada ajena a la voluntad de la persona promotora o por exigencias de la normativa de aplicación, no puedan mantenerse las características o calidades definidas conforme al proyecto inicialmente aprobado, la conformidad a que se refiere la letra b) del apartado anterior podrá sustituirse por la comunicación de esta circunstancia a las personas adquirentes, si las hubiere.

B) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Artículo 11. *Plazo presentación de la solicitud de la calificación definitiva*

1. Las personas promotoras de viviendas protegidas dispondrán de un plazo de 30 meses, a contar desde la fecha de la calificación provisional, para presentar la solicitud de calificación definitiva, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

2. La Alcaldía de Mijas o el órgano municipal competente en materia de vivienda podrá autorizar la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido.

3. Esta ampliación podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

4. La citada ampliación será comunicada a las personas adquirentes.

5. Será requisito para la obtención de la calificación definitiva haber presentado los contratos de arrendamiento, compraventa o adjudicación que se hubieran celebrado, en la forma a que se refieren los artículos 18 y 22.

Artículo 12. *Documentación a aportar junto con la solicitud*

La solicitud de calificación definitiva de viviendas protegidas deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Proyecto de ejecución final visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando este sea obligatorio, o con informe de supervisión cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida.
Cuando no haya cambios respecto al proyecto inicial o a sus modificaciones autorizadas, se presentará certificado de la dirección facultativa sobre la no modificación del proyecto inicialmente aprobado.
- Certificado final de obras de la dirección facultativa visado de conformidad con lo señalado en la letra anterior, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, cuando esta sea obligatoria.
- Certificación emitida por la dirección facultativa de las obras, haciendo constar el cumplimiento favorable del programa de ensayos y análisis.
- Justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva y división horizontal, en su caso.
- Póliza del seguro de incendio con vigencia, al menos, de tres meses desde la calificación definitiva o hasta la formalización de las escrituras públicas de compraventa, en su caso.
- Certificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de haber presentado los contratos de arrendamiento, compraventa o adjudicación que se hubieran celebrado, en la forma a que se refieren los artículos 18 y 22 del Decreto 149/2006.

Artículo 13. *Inicio del procedimiento de calificación definitiva*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud en impreso normalizado que contendrá al menos los datos señalados en el artículo 4

de la presente ordenanza y se presentará en el Registro del Ayuntamiento y en la Oficina Técnica del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, en los restantes registros establecidos por el Ayuntamiento en cada momento o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa. En caso de que la documentación no se presente en el registro del Área de Urbanismo, deben avisar de su presentación al Área de Urbanismo mediante remisión de fax o correo electrónico.

2. Los servicios competentes en el acto de presentación examinarán la solicitud y la documentación aportada.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la legislación vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

4. Si examinada la documentación aportada inicialmente y, en su caso, la que le fuese requerida para subsanación o mejora de la solicitud, esta fuese correcta, se dará curso a la tramitación de la calificación definitiva.

Artículo 14. *Tramitación*

1. Recibida la documentación y comprobada la misma, si fuese correcta se dará traslado del proyecto de ejecución final a los Técnicos municipales para la emisión de los preceptivos informes.

2. Una vez emitidos los informes técnicos respecto a la solicitud de otorgamiento de la calificación definitiva, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía de Mijas, para que, por el órgano competente se resuelva el mismo.

3. Previo al otorgamiento de la calificación definitiva, el solicitante deberá acreditar el ingreso de la tasa municipal correspondiente por este concepto que será liquidada por los servicios municipales.

Artículo 15. *Inspección previa al otorgamiento de la calificación definitiva*

1. Terminadas las obras y presentada la solicitud de calificación definitiva, el Ayuntamiento de Mijas, competente en materia de vivienda, informará el proyecto de ejecución final presentado para comprobar el cumplimiento de la normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas, y técnicos adscritos al mismo realizarán una inspección ocular para comprobar que la obra realizada se acomoda a las condiciones del citado proyecto.

2. Si se detectaran deficiencias constructivas o cualquier otra circunstancia subsanable, el Ayuntamiento de Mijas comunicará a la persona promotora los defectos a corregir, el plazo y las condiciones para subsanarlos, advirtiéndole que la falta de subsanación en plazo de tales defectos implicará la denegación de la calificación definitiva.

Artículo 16. *Otorgamiento de la calificación definitiva*

1. La Alcaldía de Mijas o el órgano municipal competente en materia de vivienda resolverá y notificará a la persona promotora el otorgamiento de la calificación definitiva, en el plazo de dos meses contado desde la presentación de la solicitud.

2. El otorgamiento de la calificación definitiva se hará mediante resolución motivada en la que constará el número del expediente de la promoción, la identificación de la persona promotora, la ubicación de las viviendas, su identificación individualizada y localización, su número, superficie y dependencias, sus datos registrales, la fecha de calificación provisional y de terminación de las obras, las limitaciones a que quedan sujetas las viviendas, el plazo de duración del régimen de protección, los precios de venta o renta y demás datos o circunstancias que deban constar en aplicación de las normas vigentes.

Cuando la construcción se haya ejecutado por fases, cada fase será objeto de una calificación definitiva.

Artículo 17. Denegación de la calificación definitiva

1. La Alcaldía de Mijas o el órgano municipal competente en materia de vivienda resolverá y notificará a las personas promotoras y a las adquirentes la denegación de la calificación definitiva en el plazo de dos meses, contado desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo para notificar la resolución sin haberse producido esta, se entenderá denegada la calificación definitiva, conforme dispone el epígrafe 8.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

2. La denegación de la calificación definitiva por la Alcaldía o el órgano municipal competente en materia de vivienda será siempre motivada y susceptible de recurso de reposición, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Las personas adquirentes de viviendas protegidas, cuyos expedientes no hubiesen obtenido la calificación definitiva por causas imputables a la persona promotora, podrán optar entre:

- a) Resolver el contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Solicitar del Ayuntamiento de Mijas u órgano municipal competente en materia de vivienda, en el plazo de tres meses desde la denegación de la calificación definitiva, la rehabilitación del expediente a su favor, siempre que medie contrato de compraventa de la vivienda o cantidades entregadas a cuenta del precio de venta de la misma, y comprometerse, en su caso, a la terminación de las obras o a la subsanación de las deficiencias que impidieron la obtención de la calificación definitiva, dentro del plazo y con el presupuesto que a tal efecto les sea fijado por la Alcaldía o el órgano municipal competente en materia de vivienda. Del precio final de venta de la vivienda a abonar a la persona promotora, se deducirán las cantidades invertidas por las personas adquirentes en las obras necesarias para la obtención de la calificación definitiva.

4. La denegación de la calificación definitiva por causa imputable a la persona promotora, siempre que por las adquirentes se inste la rehabilitación del expediente, podrá conllevar la solicitud ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la subrogación de las personas compradoras en el préstamo cualificado concedido a la persona promotora.

5. Será causa de denegación de la calificación definitiva la falta de presentación de la documentación exigida y de la acreditación ante el Ayuntamiento de Mijas del ingreso de la tasa municipal correspondiente por la prestación de los servicios en actuaciones de vivienda protegida, conforme a la Ordenanza Municipal.

Artículo 18. Denegación de la calificación definitiva sobre suelos destinados a viviendas protegidas

La denegación de la calificación definitiva de viviendas situadas sobre suelos calificados por el planeamiento urbanístico con destino a viviendas protegidas, podrá determinar la expropiación de los citados terrenos para su obtención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**IV. PROCEDIMIENTO EN OTRAS ACTUACIONES
EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA****Artículo 19. Visado de contratos**

Es competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, al estar atribuida la competencia en virtud de lo que disponen los artículos 18 y 22 del Decreto 149/2006, de 8 de agosto, Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 20. Descalificación de las viviendas protegidas

Es competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al no atribuir dicha competencia a los

municipios la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Las solicitudes de descalificación se presentarán y tramitarán en la Delegación Provincial de dicha Consejería. El correspondiente plan de vivienda determinará los programas para los que, si procede, se podrán descalificar las viviendas protegidas acogidas en los mismos antes de que transcurra el plazo legal de protección, estableciendo los requisitos que debe reunir el titular y la vivienda protegida para proceder a la citada descalificación.

Artículo 21. Reconocimiento de las ayudas financieras

1) Las solicitudes de reconocimiento de ayuda financiera tanto a promotores como a compradores o adjudicatarios e inquilinos se presentarán y tramitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, ya que el reconocimiento de ayudas financieras es de su competencia de en virtud de las atribuciones que se recogen en el artículo 13.2 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2010; en el artículo 13.8 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012; en la cláusula cuarta, apartado 2 del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y, por último, en el artículo 12.2 d) de la 1/2010, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2) La autorización para recibir cantidades a cuenta es asimismo competencia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, tal y como recoge el artículo 23 del Reglamento de Vivienda Protegida de Andalucía y se tramitará por dichas Delegaciones.

Artículo 22. Normas subsidiarias

En todo lo no previsto en la presente ordenanza municipal se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal sobre vivienda protegida y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional

Se incorpora en la presente ordenanza como anexos los modelos de solicitud para la tramitación de la calificación provisional y definitiva siendo los que a continuación se enumeran:

1. Solicitud calificación provisional de viviendas protegidas junto a cuadro detallado de viviendas (Anexo 1.2) y alojamientos (Anexo 1.3).
2. Declaración responsable sobre titularidad de otras viviendas y ayudas anteriores.
3. Declaración responsable.
4. Declaración responsable de ingresos.
5. Calificación definitiva de viviendas protegidas.
6. Modificación del proyecto de ejecución.
7. Comunicación de inicio de obra.
8. Ampliación del plazo para la obtención de calificación definitiva.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Mijas, de _____ de 2011.
El Alcalde.



ANEXO 1

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

SOLICITUD

Orden de ____ de ____ de ____ (BOJA ____ de fecha ____)

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTORA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DN/NIE/CIF
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTANTE			DN/NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 CARACTERÍSTICAS DE LA PROMOCIÓN (Desglose conforme a cuadros adjuntos)																							
EMPLAZAMIENTO			C. POSTAL																				
MUNICIPIO		PROVINCIA																					
REFERENCIA CATASTRAL																							
Nº DE VIVIENDAS Y PROGRAMAS																							
	<table border="1"> <tr> <th colspan="3">PROTEGIDOS</th> <th>LIBRES</th> </tr> <tr> <td>PROGRAMA:</td> <td>PROGRAMA:</td> <td>PROGRAMA:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº VIVIENDAS:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº CARAJES:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nº TRASTEROS:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			PROTEGIDOS			LIBRES	PROGRAMA:	PROGRAMA:	PROGRAMA:		Nº VIVIENDAS:				Nº CARAJES:				Nº TRASTEROS:			
PROTEGIDOS			LIBRES																				
PROGRAMA:	PROGRAMA:	PROGRAMA:																					
Nº VIVIENDAS:																							
Nº CARAJES:																							
Nº TRASTEROS:																							

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ 1 Acreditación de la personalidad del/de la solicitante, en caso de persona jurídica, y de la representación que ostente. ☐ 2 Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos y de sus cargas y gravámenes. En caso de no ser titular el solicitante, presentará, además contrato de opción de compra o título que le acredite la disponibilidad de los terrenos. ☐ 3 Documento técnico, visado si procede. ☐ 4 Copia de las condiciones de adjudicación del suelo o, en su caso, declaración sobre las ayudas autonómicas para suelo solicitadas o concedidas para esta promoción. ☐ 5 En caso de viviendas terminadas, presentará licencia de ocupación. En caso de promotor individual para uso propio, presentará además: ☐ 6 Declaración sobre ingresos y composición familiar (anexo II, modelo 1). ☐ 7 Declaración responsable sobre "Titularidad de Otras Viviendas y Ayudas Anteriores" (anexo III, modelo 21). Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números ya obran en poder del Ayuntamiento de Mijas, los cuales fueron presentados con fecha para el procedimiento _____.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).



REVERSO

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA cumplir las exigencias legales establecidas para viviendas protegidas y SOLICITA la Calificación Provisional. ☐ ¿Prevé obtener calificación energética A, B, C o superior? ☐ Sí ☐ NO Enadede EL/LA PROMOTOR/A Fdo.:	
ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)	
PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilmo Ayuntamiento de Mijas (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña s/n. 29650 Mijas (Málaga)	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y las certificaciones a emitir por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social sobre las circunstancias de pertenencia a un grupo de especial protección que puedan concurrir en el solicitante. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre la titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro.



ANEXO 1.2

CUADRO DETALLADO DE VIVIENDAS

Programa

[illegible]

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

M² = Metros cuadrados

Viv. = Vivienda

Gar. = Garaje

Tr. = Trastero

Dorm. = Dormitorios

R.M. = Vivienda de reserva para personas con movilidad reducida (Marcar si la vivienda se incluye en dicha reserva)

F.N. = Familias Numerosas (marcar en caso de vivienda destinada a este tipo de familias, en función de la superficie)

P.D. = Personas con Dependencia (Marcar en caso de vivienda destinada a este tipo de familias, en función de la superficie)



ANEXO 1.3

CUADRO DETALLADO DE ALOJAMIENTOS

Programa

M² Zonas Comunes:

[illegible]

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

M² = Metros cuadrados

U. Hab. = Unidad Habitacional

Gar. = Garaje

Tr. = Trastero

N.º P. = N.º de plazas de la unidad habitacional

R.M. = Vivienda de reserva para personas con movilidad reducida (Marcar si la vivienda se incluye en dicha reserva)



ANEXO 2

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TITULARIDAD DE OTRAS VIVIENDAS Y AYUDAS ANTERIORES

D./D^a: , con DNI/NIE y

D./D^a: , con DNI/NIE

y domicilio en c/

a efectos de acreditar los requisitos exigidos para el acceso a una vivienda protegida o actuación protegida en materia de vivienda y su financiación cualificada

DECLARAN:

PRIMERO: Ser ciertos los apartados que señalan sobre titularidad de otras viviendas:

☐ No tener vivienda en propiedad, sea libre o protegida, ni estar en posesión de un derecho real de goce o disfrute vitalicio sobre una vivienda.

☐ No haber tenido vivienda en propiedad.

☐ Haber tenido vivienda en propiedad cuyo valor catastral en el momento de su transmisión, correspondiente al ejercicio..... fue Aporta documento justificativo.

SEGUNDO: Respecto a haber obtenido previamente ayudas financieras para el acceso a la vivienda (la presente declaración deberá ser cumplimentada sólo para el acceso a la propiedad):

☐ Haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.

☐ No haber tenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, al amparo de planes estatales de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud actual de la ayuda.

☐ Que habiendo obtenido ayudas financieras para adquisición de viviendas, en las condiciones anteriores, se encuentra en alguno de los supuestos siguientes, aportando la documentación acreditativa:

☐ Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, en otra localidad, como consecuencia del cambio de residencia.

☐ Que la nueva solicitud de ayudas se deba a la adquisición de una vivienda de mayor superficie por parte de una familia numerosa debido a un incremento del número de miembros de la unidad familiar.

☐ Cuando la nueva solicitud de ayudas se produzca por la necesidad de una vivienda adaptada a las condiciones de discapacidad sobrevenida a algún miembro de la unidad familiar del solicitante.

En

a

de

de

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO 3

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA _____ de fecha _____)

D./D^a _____

con DNI/NIE _____, en relación con la ayuda solicitada _____

DECLARA

1. Que la persona solicitante:

☐ No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8.2 y 3, de la Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

2. Que la persona solicitante (marcar con una "x" lo que proceda):

☐ No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

☐ Ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, acreditando mediante la documentación que se adjunta a esta declaración:

- ☐ El ingreso
☐ Aplazamiento
☐ Fraccionamiento

3. Que la persona solicitante (marcar con una "x" lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades, tanto públicas como privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ Ha solicitado y/u obtenido las siguientes ayudas para la misma finalidad que la que ahora se solicita:

Solicitadas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
Concedidas	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

4. Que la persona solicitante se compromete a comunicar al Órgano Gestor o a la Entidad Colaboradora, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____



ANEXO 4

ANVERSO

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Orden de ____ de _____ de _____ (BOJA _____ de fecha _____)

D./D^a. _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en _____ c/ _____ y
 D./D^a. _____, con DNI/NIE _____ y domicilio en _____ c/ _____
 a efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes del derecho a la financiación cualificada y las ayudas establecidas en el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado por Orden de 7 de Julio de 2009, y el Real Decreto 2066, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

PRIMERO: Que la unidad familiar o de convivencia que va a residir en la vivienda está compuesta por las personas que a continuación se relacionan y cuyos ingresos en el año _____ se detallan:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Declaración de la Renta(1)	Ingresos(2)
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

SEGUNDO: Que la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el citado año es de _____ Euros.

TERCERO: Que alguno de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, pertenece a alguno de los grupos de especial protección:

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

- | | |
|---|--|
| ☐ Jóvenes (3). | ☐ Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares. |
| ☐ Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años. | ☐ Emigrantes retornados. |
| ☐ Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. | ☐ Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio. |
| ☐ Familias monoparentales. | ☐ Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. |
| ☐ Víctimas de violencia de género, (auto o resolución judicial). | ☐ Situación o riesgo de exclusión social. |
| ☐ Víctimas del terrorismo, (certificado Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo). | |
| ☐ Personas afectadas por situaciones catastróficas | |
| ☐ Otros (indicar) _____ | |



REVERSO

Modelo

CUARTO: Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación

- ☐ Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (vida laboral, certificado del centro de trabajo, certificado de percepción de pensión, desempleo, etc....) en general (4). Para los solicitantes de la ayuda a inquilinos a la que se refiere el artículo 54 de esta Orden acreditación de los ingresos percibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 d) y 56.2 de la misma.
- ☐ Documentación acreditativa de la pertenencia a grupos de especial protección conforme al artículo 3 de la presente Orden de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.
- ☐ Otro/s:

En a de de

LA/S PERSONA/S INTERESADA/S

Fdo.: Fdo.:

(1) Indicar si se presenta declaración individual, conjunta o no se presenta, por no estar obligado a ello.

(2) - Si se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas: cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- Si **no** se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos percibidos. A estos efectos de determinación de los ingresos máximos previstos en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se deducirán de aquellos las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo, previstas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

(3) Jóvenes menores de 35 años en general o jóvenes con edad comprendida entre los 30 y 35 años para los solicitantes a los que se refiere el artículo 54 de esta Orden en relación con el artículo 38.3 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

(4) Sólo en caso de que se declaren ingresos correspondientes a un periodo impositivo con plazo de presentación no vencido conforme a las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



ANEXO 5

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

SOLICITUD

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Orden de ____ de ____ de ____ (BOJA ____ de fecha ____)

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTORA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTANTE	DNI / NIE		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
2 DATOS DE LA PROMOCIÓN			
Nº EXPEDIENTE	FECHA FINAL DE OBRAS		
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO		
EN CASO DE EJECUCIÓN POR FASES, INDICAR LA FASE Y Nº DE VIVIENDAS PARA LA QUE SE SOLICITA CALIFICACIÓN			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Documento técnico final visado si procede o declaración de la Dirección Facultativa sobre la no modificación sobre el proyecto autorizado. ☐ Certificado final de obras de la Dirección Facultativa, visado si procede. ☐ En su caso, certificación final de obra de telecomunicaciones. ☐ Justificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura declarativa de obra nueva en construcción. ☐ Póliza de seguro de incendios. ☐ Certificación del Director de las obras sobre el cumplimiento favorable del programa de ensayos y análisis.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que las viviendas cumplen con las condiciones establecidas en la legislación vigente y SOLICITA la Calificación Definitiva de Vivienda Protegida. En ____ a ____ de ____ de ____ EL/LA PROMOTOR/A Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA) _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilmo Ayuntamiento de Mijas (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña s/n 29650 Mijas (Málaga)



ANEXO 6

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

SOLICITUD

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Orden de ____ de _____ de _____ (BOJA ____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIE/CIF
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
REPRESENTANTE			DNI / NIE
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN	
Nº EXPEDIENTE	PROGRAMA
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Acreditación de las causas que alega como justificación.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA la autorización para la ampliación del plazo establecido para la obtención de calificación definitiva en _____ meses por causa _____
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA PROMOTOR/A
Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilmo Ayuntamiento de Mijas (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña s/n 29650 Mijas (Málaga)



ANEXO 7

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

SOLICITUD

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

Orden de ____ de _____ de _____ (BOJA _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTANTE	DNI / NIE		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN	
Nº EXPEDIENTE	PROGRAMA
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Documento técnico de modificación visado si ello fuera exigible. ☐ Autorización de las personas adquirentes, cuando se hayan formalizado contratos de adquisición o comunicación a los mismos, cuando proceda. ☐ Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA
☐ La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA la autorización para la modificación del proyecto inicialmente aprobado. En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA PROMOTOR/A Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilmo Ayuntamiento de Mijas (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña s/n 29650 Mijas (Málaga)



ANEXO 8

PLAN CONCERTADO DE VIVIENDA Y SUELO 2008 - 2012

COMUNICACIÓN DE INICIO DE OBRA

Orden de ____ de _____ de _____ (BOJA _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA PROMOTOR/A Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DNI/NIE/CIF	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
REPRESENTANTE	DNI / NIE		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DE LA PROMOCIÓN	
Nº EXPEDIENTE	FECHA DE INICIO DE OBRAS
EMPLAZAMIENTO	MUNICIPIO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
☐ Certificado, visado si fuese exigible, emitido por el director de las obras sobre su inicio.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA PROMOTOR/A Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA) _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ilmo Ayuntamiento de Mijas (Málaga) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición rito al Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña s/n. 29650 Mijas (Málaga)